

XALAPA, VER.

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL

DEL CIUDADANO

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES

EXPEDIENTES: SX-JDC-5101/2022 Y ACUMULADOS

PARTE ACTORA: DATO PROTEGIDO, OTROS Y OTRAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: 03 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

MAGISTRADA PONENTE: EVA BARRIENTOS ZEPEDA

SECRETARIADO: LUZ IRENE LOZA GONZÁLEZ, CÉSAR GARAY GARDUÑO E IXCHEL SIERRA VEGA

COLABORADORA(ES): ZAYRA YARELY AGUILAR CASTILLO, VICTORIO CADEZA GONZÁLEZ Y JESÚS SINHUÉ JIMÉNEZ GARCÍA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, trece de abril de dos mil veintidós.

S E N T E N C I A relativa a los juicios para protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovidos por **DATO PROTEGIDO**, otros y otras, por su propio derecho.¹

Todos promovidos en contra de la omisión del **03** Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas,² de considerar la instalación de casillas en diversas secciones electorales correspondientes al citado distrito para efecto de participar en el proceso de revocación de mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISION2
ANTECEDENTES
I. El Contexto
II. Medios de impugnación federales
CONSIDERANDO
PRIMERO. Jurisdicción y competencia
SEGUNDO. Acumulación
TERCERO. Improcedencia
CUARTO. Protección de datos personales
RESUELVE

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Esta Sala Regional determina **desechar** de plano las demandas toda vez que los actos reclamados se han consumado de forma irreparable.

² En adelante se citará como Consejo Distrital responsable.

¹ Las personas que promueven se detallan en la tabla que se agrega como anexo único.

ANTECEDENTES

I. El contexto

De lo expuesto por la parte actora y de las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente:

- 1. Acuerdo General 8/2020. El trece de octubre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el citado acuerdo, por el que la Sala Superior de este Tribunal Electoral decidió reanudar la resolución de todos los medios de impugnación, a través de sesiones realizadas mediante videoconferencias.
- **2. Acto impugnado.** A decir de la parte actora, el dieciocho de marzo de dos mil veintidós,³ se percataron de que no se instalaron casillas en la sección electoral a la que pertenecen, relativo al próximo ejercicio de revocación de mandato.

II. Medios de impugnación federales⁴

- **3. Demandas.** Inconforme con lo anterior, el treinta de marzo, la parte actora promovió sendos juicios ciudadanos ante el Consejo Distrital responsable en el Estado de Chiapas, a fin de impugnar la omisión de no considerar la instalación de casillas en sus respectivas secciones electorales.
- **4. Recepción y turno.** El once de abril, se recibieron en esta Sala Regional las demandas de referencia, el informe circunstanciado y demás constancias relacionadas con los presentes juicios. El doce siguiente, la Magistrada Presidenta Interina de esta Sala Regional acordó integrar los medios de impugnación para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁵ y turnarlos a la ponencia respectiva para los efectos conducentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Jurisdicción y competencia.

- 5. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y esta Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral es competente para conocer y resolver los presentes juicios,⁶ por **materia y territorio**, ya que la parte actora acude a defender sus derechos político-electorales, en particular, en contra del Consejo Distrital responsable del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, respecto de la omisión de no considerar la instalación de casillas en diversas secciones electorales, mismas que se utilizarán para la jornada de revocación de mandato.
- 6. Asimismo, con sustento en el criterio adoptado por la Sala Superior de este Tribunal Electoral Federal en los expedientes SUP-RAP-32/2022, SUP-RAP-39/2022, SUP-RAP-44/2022 y SUP-RAP-45/2022, en los cuales, sostuvo que esta Sala Regional es competente para resolver asuntos con una temática similar a la que hoy se controvierte.

SEGUNDO. Acumulación

- 7. Esta Sala Regional considera que procede la acumulación de los juicios precisados en el anexo único, que nos ocupan, tal como se explica a continuación:
- 8. El artículo 31, apartado 2, de la Ley General de Medios señala que la acumulación podrá decretarse al inicio, durante la sustanciación o para la resolución de los medios de impugnación.

³ En adelante las fechas se referirán a la presente anualidad, salvo precisión en contrario.

⁴ En sesión privada de doce de marzo, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación designó como magistrado regional provisional de la Sala Regional Xalapa al secretario de estudio y cuenta José Antonio Troncoso Ávila, ante la conclusión del encargo del Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

⁵ En lo subsecuente podrá citarse como Ley General de Medios.

⁶ Sirve de fundamento para la competencia los artículos 41, párrafo tercero, base VI, y 99, párrafos primero, segundo y cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 165, 166, fracción III, inciso c), y 176, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, apartado 2, inciso c), 4, apartado 1, 79, apartado 1, 80, apartado 1, inciso a), y 83, apartado 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de Medios.



- 9. De igual manera, el artículo 80 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación prevé que procede la acumulación cuando en dos o más medios de impugnación se controviertan actos o resoluciones similares y exista identidad en la autoridad u órgano señalado como responsable; además, se podrá formular la propuesta de acumulación al inicio o durante la sustanciación del medio de impugnación.
- 10. Ahora bien, de la revisión de la totalidad de las demandas y demás constancias que dieron origen a los expedientes de los juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano se advierte los siguiente:
 - **I.** Similitud en el acto omisivo impugnado;
 - II. Los argumentos de la parte actora guardan estrecha semejanza en cada una de las demandas;
 - **III.** Se trata de las mismas pretensiones y;
 - **IV.** Existe identidad de la autoridad responsable.
- 11. De lo anterior se colige que los actos atribuibles a la misma autoridad responsable derivan de la omisión de no considerar la instalación de casillas por parte de la autoridad responsable, para el proceso de revocación de mandato, en su sección electoral.
- **12.** De igual manera, los y las promoventes señalan uniformemente como autoridad responsable al **03 Consejo Distrital** del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas y su pretensión consiste en la instalación de casillas en diversas secciones para el Proceso de Revocación de Mandato.
- 13. Por último, se menciona que las demandas de la parte actora contienen esencialmente los mismos hechos y agravios.
- 14. En estas circunstancias, este órgano jurisdiccional considera que para evitar sentencias contradictorias se acumulen los presentes juicios, en atención al principio de economía procesal, con fundamento en los artículos: 180, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General de Medios; así como, 79 y 80 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 15. En consecuencia, se **procede a acumular** los juicios indicados en la tabla detallada como anexo único, al expediente primigenio, es decir, al juicio identificado con la clave **SX-JDC-5101/2022**.

TERCERO. Improcedencia

- 16. Antes de analizar la improcedencia de los medios de impugnación, resulta oportuno señalar que el acto impugnado carece de definitividad y firmeza debido a que los actos u omisiones del Consejo Distrital responsable son susceptibles de ser revisados por el Consejo Local del INE en el estado de Chiapas.⁷
- 17. Por tanto, si bien lo ordinario sería reencauzar las demandas de los presentes juicios, lo cierto es que a ningún fin jurídicamente eficaz llevaría, porque finalmente en consideración de esta Sala Regional se actualiza la causal de improcedencia relativa a que el acto reclamado se ha consumado de forma irreparable.

Decisión

18. Una vez establecido lo anterior, esta Sala Regional considera que, con independencia de la actualización de alguna diversa causal de improcedencia, en el presente asunto se actualiza la irreparabilidad por la celebración del procedimiento de revocación de mandato de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual existe un obstáculo jurídico insuperable para abordar el tema de fondo planteado, según se explica a continuación.

⁷ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, numeral 2, de la Ley General de Medos que establece que, durante el proceso electoral, es competente para resolver el recurso de revisión la Junta Ejecutiva o el Consejo del Instituto jerárquicamente superior al órgano que haya dictado el acto o resolución impugnado.

Justificación

- 19. La Ley Federal de Revocación de Mandato define este proceso como un instrumento de participación ciudadana,⁸ en el cual se debe garantizar el ejercicio del derecho político de la ciudadanía de solicitar, participar, ser consultados y votar para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la presidencia de la República.
- **20.** Por su parte, el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo cuarto, fracción III, establece que corresponde a este Tribunal Electoral resolver las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, ⁹ que violen normas constitucionales o legales, así como en materia de revocación de mandato.
- 21. Asimismo, la fracción IV, del referido precepto constitucional establece que las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.
- 22. De lo anterior, se advierte que dicho precepto establece una serie de condiciones o requisitos de procedibilidad que aplican de manera general a los medios de impugnación, de conformidad con la jurisprudencia 37/2002 de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES. LAS CONDICIONES DE PROCEDIBILIDAD ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 99 CONSTITUCIONAL SON GENERALES"¹⁰.
- 23. Uno de ellos se refiere a que la posibilidad material y jurídica de la reparación del agravio sea posible dentro de los plazos electorales.
- 24. Resulta orientadora la razón esencial de la tesis XL/99 de rubro: "PROCESO ELECTORAL. SUPUESTO EN QUE EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE CADA UNA DE SUS ETAPAS PROPICIA LA IRREPARABILIDAD DE LAS PRETENDIDAS VIOLACIONES COMETIDAS EN UNA ETAPA ANTERIOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SIMILARES)"¹¹, en la que se explica que con el fin de privilegiar el principio de certeza, se concluye que las resoluciones y los actos emitidos por las autoridades electorales, en relación con el desarrollo de un proceso electoral, adquieren definitividad a la conclusión de cada una de las etapas en que se lleven a cabo.
- 25. Ahora bien, el artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Revocación de Mandato establece que la convocatoria para este procedimiento de participación ciudadana deberá contener, entre otros, las etapas del proceso de revocación de mandato.
- **26.** Al respecto, la BASE TERCERA de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024¹² establece que dicho proceso comprende las siguientes etapas:

I. Preparatoria al proceso de revocación de mandato

- Petición del proceso de revocación de mandato.

8 Artículo 5. El proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza

⁹ Dichas disposiciones establecen lo siguiente: I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores; y, II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior

única instancia por la Sala Superior.

10 Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 43 y 44 o en el vínculo electrónico http://interno te gob my/intranet/

páginas 43 y 44 o en el vínculo electrónico http://interno.te.gob.mx/intranet/

11 Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 64 y 6 o en el vínculo electrónico http://interno.te.gob.mx/intranet/

páginas 64 y 6 o en el vínculo electrónico http://interno.te.gob.mx/intranet/

¹² Consultable en https://centralelectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2022/02/Convocatoria-RM2022-1.pdf



- Verificación del apoyo ciudadano respecto al cumplimiento del porcentaje de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, el cual integrará la suma del total de las firmas válidas de todos los promoventes para verificar si se alcanza al menos el 3% requerido, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el 3% de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

II. Organización del proceso de revocación de mandato.

- Emisión de la convocatoria.
- Promoción y difusión de la convocatoria de revocación de mandato.
- Jornada de revocación de mandato.
- Cómputo distrital de la revocación de mandato.
- Cómputo total y declaración de resultados de la revocación de mandato por el Instituto Nacional Electoral, y remisión de la documentación al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

III. Actos a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Resolución de los medios de impugnación.
- Cómputo final y declaratoria de validez de la revocación de mandato.
- Notificación de resultados del proceso de revocación de mandato al titular de la Presidencia de la República, al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos constitucionales correspondientes.
- 27. Así, el inicio de la etapa de la jornada revocación de mandato propicia la irreparabilidad de los actos y omisiones de la etapa preparatoria.
- 28. En ese sentido, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el artículo 10, apartado 1, inciso b), establece que estos serán improcedentes cuando el acto reclamado se haya consumado de manera irreparable.
- 29. En el caso, de conformidad con la BASE QUINTA de la citada convocatoria, la jornada del proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, se realizó el pasado diez de abril, misma que de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, inició a las ocho horas y concluyó con la clausura de las casillas, en el entendido de que el artículo 285 de esa Ley, indica que la votación cierra a las dieciocho horas y sólo permanecerá abierta después de esta hora, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. 13
- **30.** Ahora bien, la parte actora refiere que el dieciocho de marzo, se percató de que no se instalarían casillas en la sección electoral a la que pertenecen, para el ejercicio de revocación de mandato.
- 31. De esta forma, la pretensión de la actora ante esta Sala Regional consistía en que se le permitiera ejercer su derecho al voto ordenándole a la autoridad administrativa electoral instalar una mayor cantidad de casillas; sin embargo, a la fecha en que se resuelven los presentes juicios, se ha llevado a cabo la jornada de revocación de mandato, de ahí que se consumó de manera irreparable el acto reclamado.
- 32. Lo anterior, porque las demandas se presentaron el treinta de marzo del año en curso ante la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas y fueron recibidas en esta Sala Regional el once de abril, esto es, posterior a la fecha programada para la jornada de revocación de mandato.

La Cabe mencionar que el artículo 40 de la Ley Federal de Revocación de Mandato establece que la jornada de revocación de mandato se sujetará al procedimiento dispuesto para la celebración de la jornada electoral contenido en el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 33. En consecuencia, de forma material y jurídica es imposible que la parte actora alcance su pretensión. Por tanto, es evidente que se actualiza la causa de improcedencia en estudio, consistente en que el acto o resolución reclamado se haya consumado de un modo irreparable.
- **34.** En consecuencia, con fundamento en el diverso 9, apartado 3, de la Ley General de Medios, los presentes juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano deben ser desechados de plano.

CUARTO. Protección de datos personales

- 35. No obstante que se protegieron los datos personales de la parte actora desde el acuerdo de turno; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución federal, así como en los artículos 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suprímase, de manera preventiva, la información que pudiera identificar a la parte actora de la versión protegida que se elabore de la presente sentencia y de las demás actuaciones que se encuentran públicamente disponibles en las páginas oficiales de este órgano jurisdiccional.
- **36.** En ese sentido, sométase a consideración del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la versión protegida de la presente sentencia, para los efectos conducentes.
- 37. Finalmente, se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de estos juicios, deberá ser agregada como corresponda, para su legal y debida constancia.
- **38.** Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios precisados en el anexo único de esta ejecutoria al diverso identificado con la clave SX-JDC-5101/2022; en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia en los asuntos acumulados.

SEGUNDO. Se **desechan** de plano las demandas en términos del considerando tercero de esta ejecutoria.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de estos juicios, deberá ser agregada como corresponda, para su legal y debida constancia.

NOTIFÍQUESE: De manera electrónica o por oficio al 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, con copia certificada de la presente sentencia, y al Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral; y por estrados físicos, así como electrónicos, a la parte actora y a los demás interesados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, 29, apartados 1, 3 y 5, y 84, apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en los numerales 94, 95, 98 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En su oportunidad, **devuélvanse** las constancias atinentes y **archívense** estos expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la magistrada y los magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Eva Barrientos Zepeda, Presidenta Interina, Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Ávila, en funciones de Magistrado, ante José Francisco Delgado Estévez, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



ANEXO ÚNICO

No.	Expediente	Parte actora	Magistratura
1	SX-JDC-5101/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
2	SX-JDC-5102/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
3	SX-JDC-5103/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
4	SX-JDC-5104/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
5	SX-JDC-5105/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
6	SX-JDC-5106/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
7	SX-JDC-5107/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
8	SX-JDC-5108/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
9	SX-JDC-5109/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
10	SX-JDC-5110/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
11	SX-JDC-5111/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
12	SX-JDC-5112/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
13	SX-JDC-5113/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
14	SX-JDC-5114/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
15	SX-JDC-5115/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
16	SX-JDC-5116/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
17	SX-JDC-5117/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
18	SX-JDC-5118/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
19	SX-JDC-5119/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
20	SX-JDC-5120/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
21	SX-JDC-5121/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
22	SX-JDC-5122/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
23	SX-JDC-5123/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
24	SX-JDC-5124/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
25	SX-JDC-5125/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
26	SX-JDC-5126/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
27	SX-JDC-5127/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
28	SX-JDC-5128/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda

	Expediente	Parte actora	Magistratura
29	SX-JDC-5129/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
30	SX-JDC-5130/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
31	SX-JDC-5131/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
32	SX-JDC-5132/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
33	SX-JDC-5133/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
34	SX-JDC-5134/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
35	SX-JDC-5135/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
36	SX-JDC-5136/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
37	SX-JDC-5137/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
38	SX-JDC-5138/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
39	SX-JDC-5139/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
40	SX-JDC-5140/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
41	SX-JDC-5141/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
42	SX-JDC-5142/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
43	SX-JDC-5143/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
44	SX-JDC-5144/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
45	SX-JDC-5145/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
46	SX-JDC-5146/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
47	SX-JDC-5147/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
48	SX-JDC-5148/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
49	SX-JDC-5149/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
50	SX-JDC-5150/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
51	SX-JDC-5151/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
52	SX-JDC-5152/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
53	SX-JDC-5153/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
54	SX-JDC-5154/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
55	SX-JDC-5155/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
56	SX-JDC-5156/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
57	SX-JDC-5157/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
58	SX-JDC-5158/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
59	SX-JDC-5159/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila





No.	Expediente	Parte actora	Magistratura
60	SX-JDC-5160/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
61	SX-JDC-5161/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
62	SX-JDC-5162/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
63	SX-JDC-5163/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
64	SX-JDC-5164/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
65	SX-JDC-5165/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
66	SX-JDC-5166/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
67	SX-JDC-5167/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
68	SX-JDC-5168/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
69	SX-JDC-5169/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
70	SX-JDC-5170/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
71	SX-JDC-5171/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
72	SX-JDC-5172/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
73	SX-JDC-5173/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
74	SX-JDC-5174/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
75	SX-JDC-5175/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
76	SX-JDC-5176/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
77	SX-JDC-5177/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
78	SX-JDC-5178/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
79	SX-JDC-5179/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
80	SX-JDC-5180/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
81	SX-JDC-5181/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
82	SX-JDC-5182/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
83	SX-JDC-5183/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
84	SX-JDC-5184/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
85	SX-JDC-5185/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
86	SX-JDC-5186/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
87	SX-JDC-5187/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
88	SX-JDC-5188/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
89	SX-JDC-5189/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
90	SX-JDC-5190/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila

No.	Expediente	Parte actora	Magistratura
91	SX-JDC-5191/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
92	SX-JDC-5192/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
93	SX-JDC-5193/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
94	SX-JDC-5194/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
95	SX-JDC-5195/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
96	SX-JDC-5196/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
97	SX-JDC-5197/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
98	SX-JDC-5198/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
99	SX-JDC-5199/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
100	SX-JDC-5200/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
101	SX-JDC-5201/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
102	SX-JDC-5202/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
103	SX-JDC-5203/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
104	SX-JDC-5204/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
105	SX-JDC-5205/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
106	SX-JDC-5206/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
107	SX-JDC-5207/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
108	SX-JDC-5208/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
109	SX-JDC-5209/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
110	SX-JDC-5210/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
111	SX-JDC-5211/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
112	SX-JDC-5212/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
113	SX-JDC-5213/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
114	SX-JDC-5214/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
115	SX-JDC-5215/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
116	SX-JDC-5216/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
117	SX-JDC-5217/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
118	SX-JDC-5218/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
119	SX-JDC-5219/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
120	SX-JDC-5220/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
121	SX-JDC-5221/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda





No.	Expediente	Parte actora	Magistratura
122	SX-JDC-5222/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
123	SX-JDC-5223/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
124	SX-JDC-5224/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
125	SX-JDC-5225/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
126	SX-JDC-5226/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
127	SX-JDC-5227/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
128	SX-JDC-5228/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
129	SX-JDC-5229/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
130	SX-JDC-5230/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
131	SX-JDC-5231/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
132	SX-JDC-5232/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
133	SX-JDC-5233/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
134	SX-JDC-5234/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
135	SX-JDC-5235/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
136	SX-JDC-5236/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
137	SX-JDC-5237/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
138	SX-JDC-5238/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
139	SX-JDC-5239/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
140	SX-JDC-5240/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
141	SX-JDC-5241/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
142	SX-JDC-5242/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
143	SX-JDC-5243/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
144	SX-JDC-5244/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
145	SX-JDC-5245/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
146	SX-JDC-5246/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
147	SX-JDC-5247/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
148	SX-JDC-5248/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
149	SX-JDC-5249/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
150	SX-JDC-5250/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
151	SX-JDC-5251/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
152	SX-JDC-5252/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila

No.	Expediente	Parte actora	Magistratura
153	SX-JDC-5253/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
154	SX-JDC-5254/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
155	SX-JDC-5255/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
156	SX-JDC-5256/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
157	SX-JDC-5257/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
158	SX-JDC-5258/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
159	SX-JDC-5259/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
160	SX-JDC-5260/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
161	SX-JDC-5261/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
162	SX-JDC-5262/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
163	SX-JDC-5263/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
164	SX-JDC-5264/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
165	SX-JDC-5265/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
166	SX-JDC-5266/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
167	SX-JDC-5267/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
168	SX-JDC-5268/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
169	SX-JDC-5269/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
170	SX-JDC-5270/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
171	SX-JDC-5271/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
172	SX-JDC-5272/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
173	SX-JDC-5273/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
174	SX-JDC-5274/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
175	SX-JDC-5275/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
176	SX-JDC-5276/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
177	SX-JDC-5277/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
178	SX-JDC-5278/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
179	SX-JDC-5279/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
180	SX-JDC-5280/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
181	SX-JDC-5281/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
182	SX-JDC-5282/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
183	SX-JDC-5283/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila





185	SX-JDC-5284/2022 SX-JDC-5285/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
	SX-JDC-5285/2022		i ·
186		DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
	SX-JDC-5286/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
187	SX-JDC-5287/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
188	SX-JDC-5288/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
189	SX-JDC-5289/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
190	SX-JDC-5290/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
191	SX-JDC-5291/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
192	SX-JDC-5292/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
193	SX-JDC-5293/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
194	SX-JDC-5294/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
195	SX-JDC-5295/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
196	SX-JDC-5296/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
197	SX-JDC-5297/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
198	SX-JDC-5298/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
199	SX-JDC-5299/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
200	SX-JDC-5300/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
201	SX-JDC-5301/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
202	SX-JDC-5302/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
203	SX-JDC-5303/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
204	SX-JDC-5304/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
205	SX-JDC-5305/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
206	SX-JDC-5306/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
207	SX-JDC-5307/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
208	SX-JDC-5308/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
209	SX-JDC-5309/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
210	SX-JDC-5310/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
211	SX-JDC-5311/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
212	SX-JDC-5312/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
213	SX-JDC-5313/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
214	SX-JDC-5314/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda

No.	Expediente	Parte actora	Magistratura
215	SX-JDC-5315/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
216	SX-JDC-5316/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
217	SX-JDC-5317/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
218	SX-JDC-5318/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
219	SX-JDC-5319/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
220	SX-JDC-5320/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
221	SX-JDC-5321/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
222	SX-JDC-5322/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
223	SX-JDC-5323/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
224	SX-JDC-5324/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
225	SX-JDC-5325/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
226	SX-JDC-5326/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
227	SX-JDC-5327/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
228	SX-JDC-5328/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
229	SX-JDC-5329/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
230	SX-JDC-5330/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
231	SX-JDC-5331/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
232	SX-JDC-5332/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
233	SX-JDC-5333/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
234	SX-JDC-5334/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
235	SX-JDC-5335/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
236	SX-JDC-5336/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
237	SX-JDC-5337/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
238	SX-JDC-5338/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
239	SX-JDC-5339/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
240	SX-JDC-5340/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
241	SX-JDC-5341/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
242	SX-JDC-5342/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
243	SX-JDC-5343/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
244	SX-JDC-5344/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
245	SX-JDC-5345/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila



TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINA L ELECTORA L XALAPA, VER.

No.	Expediente	Parte actora	Magistratura
246	SX-JDC-5346/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
247	SX-JDC-5347/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
248	SX-JDC-5348/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
249	SX-JDC-5349/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
250	SX-JDC-5350/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
251	SX-JDC-5351/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
252	SX-JDC-5352/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
253	SX-JDC-5353/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
254	SX-JDC-5354/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
255	SX-JDC-5355/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
256	SX-JDC-5356/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
257	SX-JDC-5357/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
258	SX-JDC-5358/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
259	SX-JDC-5359/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
260	SX-JDC-5360/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
261	SX-JDC-5361/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
262	SX-JDC-5362/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
263	SX-JDC-5363/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
264	SX-JDC-5364/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
265	SX-JDC-5365/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
266	SX-JDC-5366/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
267	SX-JDC-5367/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila
268	SX-JDC-5368/2022	DATO PROTEGIDO	Eva Barrientos Zepeda
269	SX-JDC-5369/2022	DATO PROTEGIDO	Enrique Figueroa Ávila
270	SX-JDC-5370/2022	DATO PROTEGIDO	José Antonio Troncoso Ávila

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.